

DICTAMEN AMPLIATORIO N° 04/2025.

DICTAMEN SOBRE LA VIABILIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 13/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA GUILLERMO CORONEL ARQUITECTURA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 003/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZADOR DE OBRAS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS DEL MTESS" - ID. N° 450.527.

La Dirección Administrativa, en su rol de administradora del contrato, analiza la viabilidad de la Ampliación del Monto **DEL CONTRATO N° 13/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA GUILLERMO CORONEL ARQUITECTURA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 003/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZADOR DE OBRAS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS DEL MTESS" - ID N° 450.527**, conforme a los criterios expuestos a continuación:

1) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El motivo que fundamenta la ampliación es el incremento de intervenciones edilicias no previstas originalmente en las sedes del MTESS, derivadas de situaciones imprevistas tales como filtraciones estructurales, fallas eléctricas, deterioro por desgaste natural y necesidades urgentes detectadas durante la ejecución del contrato. Estas nuevas intervenciones requieren igualmente de un seguimiento técnico especializado a fin de garantizar la correcta ejecución de las obras adicionales.

Dado que el contrato vigente ha demostrado resultados positivos en cuanto al cumplimiento técnico y administrativo, y considerando la continuidad de las obras ya en marcha, la ampliación del 20% permitirá mantener la eficiencia en el control técnico, evitando la duplicación de procesos licitatorios y asegurando la fiscalización efectiva de las intervenciones adicionales en tiempo oportuno.

La ampliación solicitada no modifica el objeto del contrato, mantiene las condiciones contractuales y representa una medida necesaria para salvaguardar el adecuado uso de los



recursos públicos, así como para evitar interrupciones en la ejecución de las tareas de mantenimiento que son imprescindibles para el buen funcionamiento institucional.

Es relevante destacar que esta solicitud de ampliación de monto se enmarca con los límites del 20%, establecidos en el primer párrafo del **Artículo 67** de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

ANTECEDENTES:

El 28 de noviembre del año 2024, se procedió a la firma del Contrato N° 13/2024 con la empresa GUILLERMO CORONEL ARQUITECTURA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 003/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZADOR DE OBRA PARA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS DEL MTESS" - ID N° 450.527", con una vigencia inicial desde el día hábil de su suscripción con su conclusión prevista hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

Que, la solicitud de Ampliación del Contrato requerido se encuentra dentro del 20% (veinte por ciento, enmarcado en los límites establecidos en el primer párrafo del **Artículo 67** de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", por todo lo expuesto se detalla más abajo el monto total del contrato y el monto a ampliar.

Monto Contrato: Gs: 135.000.000.-

Monto ejecutado: Gs: 74.250.000.-

Monto a Ampliar: Gs: 27.000.000.-

2) MARCO LEGAL:

Dando cumplimiento a:

- **Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, describe en su Art. 67. "de la modificación de los contratos: *"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad"*



Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones mas ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos, y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados..."

- **Resolución DNCP N° 4401/2023** "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 "De suministros y contrataciones públicas", Artículo 181: *"La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones: 1 - La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido; 2- La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades; 3- Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes."*
- **Resolución DNCP N° 230/2025** "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 "De suministros y contrataciones públicas", Artículo 209: *"Los procedimientos de contratación comunicados a la DNCP con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, se regirán por las disposiciones de la normativa vigente al momento de la comunicación de la convocatoria."*

Se resalta que la ampliación de monto del Contrato N° 14/2024, se enmarca dentro de lo establecido en la legislación correspondiente.

3) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Que, el objeto de Gasto que afecta a la ampliación de referencia pertenece al Rubro 266 "CONSULTORÍAS, ASESORÍAS E INVESTIGACIONES". El Dpto. de Presupuesto ha informado que se cuenta con disponibilidad presupuestaria requerida conforme las documentaciones adjuntas al presente dictamen.



4) CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas y en el análisis correspondiente, no se observan impedimentos legales ni objeciones para llevar a cabo los procedimientos destinados a ampliar el monto del Contrato N° 13/2024, según los términos ya expuestos. Se justifica la previsión y provisión del servicio para satisfacer la necesidad institucional. Por lo tanto, se recomienda la suscripción de una Adenda al contrato para formalizar la presente solicitud.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

Asunción, 11 de julio de 2025.




Ing. Gabriela Mazó

Jefa del Departamento de Servicios Generales – Dirección Administrativa
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social